

## **DICTAMEN DE LA SEGUNDA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**Sujeto Obligado: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**

**Chihuahua, Chih., a 19 de octubre de 2017**

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia practicada en fecha 21 de septiembre de 2017, al Sujeto Obligado: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, y

### **RESULTANDO**

1. Que en fecha 15 de agosto de 2017, se notificó el Dictamen de la 1er. Verificación Diagnóstico al correo electrónico registrado ante el Órgano Garante, por lo que según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el vigésimo de los Lineamientos en materia de verificaciones, el Sujeto Obligado contó con 20 días hábiles para la solventación de las observaciones señaladas en el citado dictamen, que comenzaron a correr a partir del día siguiente de la notificación, por lo que la 2da. Verificación Diagnóstico se inició a partir del 13 de septiembre de 2017; cabe señalar que el Dictamen de la 1er. Verificación Diagnóstico de las Obligaciones de Transparencia fue notificado por conducto de la M.I. Mariza del Carmen Martínez Contreras Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

2. Que en la referida notificación se informó debidamente al titular de la Unidad de Transparencia, que la práctica de la segunda Verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia se realizaba en el marco del Programa Anual de Verificaciones que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2017, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 19, apartado B) fracción V, inciso b, así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de Verificación y seguimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Que de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto, no le son aplicables del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua la fracción XLVII de las Obligaciones de Transparencia comunes. Así mismo le es aplicables el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, relativo a la tabla de aplicabilidad del Sujeto Obligado.

4. Que en fecha 15 de agosto del año dos mil diecisiete, este Órgano Garante, notificó el Dictamen de la primer verificación diagnóstico, a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según lo establecido en el Décimo Noveno de los Lineamientos en materia de Verificaciones.

5. Que de conformidad con el artículo 99 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo de los Lineamientos en materia de Verificaciones el Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez contó con veinte días hábiles para subsanar las observaciones que se formularon en el dictamen de la primer verificación diagnóstico e informar de tal cumplimiento a este Instituto.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Primero de los Lineamientos en materia de Verificaciones la Lic. OLGA LUCIA NAVARRO WAGNER de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Verificaciones realizó el análisis de los elementos aportados por el Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez tanto en el Portal del Internet del Sujeto Obligado como en la sección correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sentido de haber atendido o solventado los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivados del Dictamen de Incumplimiento de la primer Verificación Diagnóstico.

**Art. 77**

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.

**Nota: (NO)**

*El Sujeto Obligado incorporo lo correspondiente al año 2015, teniendo anteriormente publicada la información referente al año 2016 y 2017, por lo tanto deberá atender a lo marcado en la fracción IV del artículo 77 de los Lineamientos lo cuales establecen que deberá conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.*

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.

**Fuente de información: (PARCIAL)**

*Si bien publica información correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales, deberá incluir la información faltante, la cual corresponde a los años 2011,2012, 2013 y 2014, a fin de dar el debido cumplimiento.*

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

**Fuente de información: (NO)**

*Nos remite a la página de la Universidad por lo que nos deberá dirigir directamente al documento que nos informe sobre la fuente de información.*

**Nota: (PARCIAL)**

*Si bien publica información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, deberá incluir la información generada en los años 2011, 2012,2013 y 2014, con el fin de dar el total cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos generales en su artículo 77 fracción VI en el cual establece que su periodo de conservación de la información en el sitio de internet será la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.*

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

**Otro tipo de percepción: (PARCIAL)**

*Si bien publica la información correspondiente al ejercicio en curso, a fin de dar el total cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, deberá incluir la información correspondiente al ejercicio 2016.*

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

**B) Gastos de representación.**

**Hipervínculo a la normativa que regula los gastos: (PARCIAL)**

*El Sujeto Obligado publica información del ejercicio 2017, por lo que atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales deberá incluir lo relacionado al ejercicio anterior, a fin de dar el total cumplimiento.*

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

**Hipervínculo a la dirección electrónica: (NO)**

*El Sujeto Obligado no cuenta con el hipervínculo a la dirección electrónica, por lo que deberá incorporar la información faltante a fin de dar el debido cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.*

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

**A) Programa de subsidios, estímulos y apoyos.**

**Hipervínculo Padrón de beneficiarios: (PARCIAL)**

*En la información que publica el Sujeto Obligado, persiste la observación inicial la cual corresponde a la falta de información correspondiente a los dos años anteriores, por lo que deberá integrar dicha información a fin de dar el debido cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.*

**B) Padrón de beneficiarios de programa social.**

**Nota: (PARCIAL)**

*No fue subsanada la observación generada con anterioridad, por lo que deberá incorporar la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores con el fin de dar cumplimiento al artículo 77, fracción XV de los lineamientos técnicos generales.*

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos

**A) Condiciones laborales de trabajo.**

**Hipervínculo al documento completo: (NO)**

*El Sujeto Obligado no subsanó la observación realizada con anterioridad por lo que deberá incluir lo correspondiente a ejercicios anteriores, le faltan fechas de publicación, fechas de última modificación, fechas de validación y de actualización, por lo tanto persisten observaciones que deberá subsanar.*

**B) Recursos Públicos.**

**Hipervínculo a programas con objetivos y metas: (PARCIAL)**

*La leyenda que justifica corresponde al ejercicio 2017, por lo que atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, deberá incluir la información que genero el Sujeto Obligado en dos ejercicios anteriores a fin de dar total cumplimiento*

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

**Experiencia laboral: (NO)**

*Si bien publica el hipervínculo a la versión pública del curriculum, pero persiste la observación relativa a la falta de información correspondiente a la experiencia laboral, por lo que de acuerdo al artículo 77 fracción XVII de los Lineamientos Técnicos Generales deberá incorporar la información o en su caso la nota que justifique.*

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

**Hipervínculo Servidores Públicos Sancionados: (PARCIAL)**

*La información que presenta corresponde a los ejercicios 2016 y 2017 por lo que deberá incluir la información generada en el año 2015 a fin de dar total cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.*

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

**A) Información financiera de presupuesto asignado anual.**

**Fuentes de financiamiento: (NO)**

*Si bien publica información inherente a los años 2016 y 2017, deberá atender a lo establecido en el artículo 77 fracción XXI de los Lineamientos Técnicos Generales en el cual establece que deberá conservar en su sitio de internet lo correspondiente a seis ejercicios anteriores, a fin de dar el debido cumplimiento.*

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

**Hipervínculo a la propuesta y reportes: (PARCIAL)**

*Si bien publica la información generada en el ejercicio 2016 y 2017, deberá incluir lo inherente al año 2015 a fin de dar total cumplimiento a la fracción, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.*

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

**A) Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.**

**Hipervínculo al documento: (PARCIAL)**

*La información que publica corresponde a los ejercicios 2016 y 2017, por lo que atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales en la fracción XXIII en el periodo de conservación en el sitio de internet, deberá incluir lo correspondiente a dos ejercicios anteriores, en este caso solo le faltaría anexar el año 2015.*

**C) Utilización de los Tiempos Oficiales.**

**Nota: (PARCIAL)**

*La información que publica es de los años 2016 y 2017 por lo que deberá incluir lo inherente al ejercicio 2015 a fin de dar total cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 fracción XXIII de los Lineamientos Técnicos Generales.*

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

**Fundamentos legales: (NO)**

*La observación de la primera verificación persiste, por lo que si bien publica "contrato", se le recomienda incorporar los fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría), de acuerdo al criterio 13 del artículo 77 fracción XXIV de los Lineamientos Técnicos Generales. Así mismo deberá incluir la información generada en tres ejercicios anteriores a fin de dar el cumplimiento debido a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.*

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

**Nota: (PARCIAL)**

*El Sujeto Obligado no subsano las observaciones realizadas en la fracción.*

*Si bien publica la nota: " a la fecha aún no se designa despacho para dichas auditorias", debido al periodo de actualización de la fracción que es anual y de acuerdo al periodo de conservación de la información en su sitio de internet deberá informar lo correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos o en su caso deberá incorporar la leyenda fundada y motivada que justifique. de acuerdo a lo relativo al artículo 77 fracción XXV de los Lineamientos Técnicos Generales.*

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos

**Nota: (PARCIAL)**

*Si bien publica la nota: "No se han Asignado Recursos", correspondiente a los años 2016 y 2017, por lo que atendiendo al periodo de conservación de la información en el sitio de internet deberá incorporar lo inherente a la información generada en el año 2015 a fin de cumplir con los dos ejercicios anteriores que se piden en el artículo 77 fracción XXVI de los Lineamientos Técnicos Generales.*

XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por los menos, lo siguiente:

**A) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida.**

**Hipervínculo al finiquito: (PARCIAL)**

*La información que presenta corresponde al año 2017, a fin de dar cumplimiento total, deberá anexar la información generada en dos ejercicios anteriores, de acuerdo a la fracción XXVIII del artículo 70 de los Lineamientos Técnicos Generales.*

**B) De las adjudicaciones directas.**

**Hipervínculo a los informes de avance físico: (NO)**

*El hipervínculo que publica no corresponde a los informes de avances financieros, por lo que se le recomienda que de no contar con información incorpore la leyenda que justifique, con el fin de dar el debido cumplimiento al punto.*

**Hipervínculo a los informes de avance financiero: (NO)**

*El hipervínculo que publica no corresponde a la información solicitada, por lo de no contar con dicha información se le recomienda incorporar la nota que justifique la falta.*

**Hipervínculo acta de recepción física de trabajos: (NO)**

*El hipervínculo que publica no corresponde a la información solicitada, por lo de no contar con dicha información se le recomienda incorporar la nota que justifique la falta.*

**Hipervínculo al finiquito: (NO)**

*El hipervínculo que publica no corresponde a la información solicitada, por lo de no contar con dicha información se le recomienda incorporar la nota que justifique la falta.*

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

**Hipervínculo al Estado financiero: (NO)**

*Si bien publica información correspondiente al año 2017, atendiendo a lo establecido en el periodo de conservación de la información en el portal de internet, deberá incluir lo inherente a los últimos seis ejercicios a fin de dar el total cumplimiento.*

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado.

**Hipervínculo al documento con modificaciones: (PARCIAL)**

*Si bien publica información vigente, los Lineamientos Técnicos Generales establecen que deberá publicar lo correspondiente al ejercicio anterior, por lo tanto deberá incorporar la información generada por el Sujeto Obligado en el año 2016.*

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

**E) Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles.**

**Nota: (NO)**

*Si bien publica la nota: "No", se le recomienda incluir la leyenda que explique lo relativo al inventario de altas practicadas a bienes inmuebles con el fin de dar una mayor explicación y un mayor entendimiento.*

**F) Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles.**

**Nota: (NO)**

*En la nota publica un "NO", se le recomienda dar una breve explicación por la falta de información en el formato, con el fin de dar mayor claridad a dicha información.*

**H) Inventario de bienes muebles e inmuebles donados.**

**Nota: (NO)**

*El Sujeto Obligado no subsanó la observación generada, por lo tanto deberá incorporar la información correspondiente al semestre anterior concluido con el fin de dar el debido cumplimiento al periodo de conservación en su sitio de internet de la información, respectivamente de la fracción XXXIV del artículo 77 de los Lineamientos Técnicos Generales.*

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

**A) Programas que ofrecen.**

**Horario y días de atención: (PARCIAL)**

*El Sujeto Obligado no atendió la observación generada en el primer dictamen de verificación, por lo que se desprende que: la leyenda que publica justifica el ejercicio 2017, por lo que atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, deberá incluir la información generada en dos ejercicios anteriores, con el fin de dar total cumplimiento.*

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.

**A) Estudios financiados con recursos públicos.**

**Nota: (PARCIAL)**

*El Sujeto Obligado no atendió la observación generada con anterioridad en su Dictamen por lo tanto: si bien publica la nota: " En el periodo que se informa no hubo Estudios financiados con recursos públicos", correspondiente al año 2017; atendiendo al periodo de conservación de la información en el sitio de internet, se le recomienda incorporar los dos ejercicios anteriores, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 77 fracción XLI de los Lineamientos Técnicos Generales.*

**D) Estudios, investigaciones o análisis financiados por otras instituciones públicas**

**Nota: (PARCIAL)**

*Si bien publica la nota: "En el periodo que se informa no hubo estudios, investigaciones o análisis", del ejercicio 2017, atendiendo al periodo de conservación de la información en el sitio de internet, se le recomienda incorporar los dos ejercicios anteriores, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 77 fracción XLI de los Lineamientos Técnicos Generales.*

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

**A) Listado de jubilados y pensionados.**

**Hipervínculo a instituciones de seguridad social: (PARCIAL)**

*La información que publica corresponde al ejercicio 2017, por lo tanto atendiendo al periodo de conservación establecido en la fracción, deberá incluir lo correspondiente al ejercicio inmediato anterior.*

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

**B) Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.**

**Nota: (NO)**

*Si bien publica la información correspondiente al ejercicio 2017, tomando en cuenta el periodo de conservación del sitio de internet que marca el artículo 77 fracción XLIII, deberá conservar en su sitio de internet la información correspondiente a dos ejercicios anteriores, con el fin de dar el debido cumplimiento.*

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

**A) Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.**

**Hipervínculo al contrato de donación: (PARCIAL)**

*La información que presenta corresponde al año 2017, por lo que atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales, deberá incluir la información generada en el ejercicio anterior, a fin de dar el debido cumplimiento*

**B) Donaciones en especie.**

**Hipervínculo al contrato de donación: (PARCIAL)**

*La información que presenta es del ejercicio 2017, por lo que atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales, deberá incluir la información que se generó en el ejercicio anterior a fin de dar total cumplimiento*

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

**A) Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos**

**Hipervínculo a los documentos de las actas: (NO)**

*La observación generada en la primera verificación a sus obligaciones de transparencia no fue atendida por lo que persiste la observación siguiente:*

*El hipervínculo que publica nos traslada a la página principal de la Universidad por lo que se le recomienda incorporar el hipervínculo al documento del acta con el fin de dar el debido cumplimiento al punto.*

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Segundo de los Lineamientos en materia de Verificaciones, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de que sea circulado a los integrantes del Pleno y aprobado en su caso en la próxima Sesión.

8. Que de conformidad con lo que se establece en el Programa Anual de Verificaciones 2017, en su anexo 1, inciso A), numerales 2do y 3ro, se establece que en esta segunda verificación diagnóstica, el porcentaje de obligaciones cumplidas tanto comunes como específicas del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en el SIPOT es de 76.96%, así como el porcentaje de cumplimiento en el Portal de Internet de 85%.

Mediante oficio ICHITAIP/SE-9364/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, el Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez Secretario Ejecutivo, corrió traslado de este proyecto a los Comisionados, y en la presente Sesión Ordinaria número 19, lo somete para que, el Pleno lo discuta y, en su caso, lo apruebe conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de la segunda verificación diagnóstica, según lo dispuesto por el artículo 19 apartado B fracción V inciso b), así como los artículos 96 a 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de Verificación y seguimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II.- Que de conformidad con el artículo 99 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos en materia de Verificaciones el Sujeto Obligado cuenta con **cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente**, para subsanar las observaciones que se han formulado en este Dictamen e informar de tal cumplimiento al Órgano Garante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen **con Observaciones**, relativo a la segunda Verificación diagnóstica de las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

SEGUNDO.- Notifíquese vía correo electrónico, registrado ante este Instituto, el presente dictamen al Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria número 19 celebrada el día 19 de octubre de 2017.

  
MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO